



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con oficio proveniente de la Policía Nacional, dejando a disposición el vehículo Auto móvil de placas CBD 719 de propiedad del demandante JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ, para proceder a la diligencia de secuestro. El señor Julio Cesar Cuastumal, mediante apoderado judicial eleva solicitud de información. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, agosto 05 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00186-00

DEMANDANTE: CONCEPCION SALAMANCA.C.C.46.661.541

DEMANDADO: JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ/CC.19.223.895

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0323

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidos (2022)

Teniendo en cuenta que se allegó oficio proveniente de la Policía Nacional, donde realizan inmovilización y dejan a disposición el vehículo tipo camioneta Hilux de placas CBD 719 de propiedad del demandante JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ, el cual fue dejado en parqueadero autorizado.

Por lo anterior, se procederá a ordenar el secuestro del mismo con la correspondiente comisión para llevar a cabo la práctica de dicha diligencia.

El señor JULIO CESAR CUASTUMAL, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de información en el presente proceso. Como quiera que este asunto ya se encuentra notificado y con providencia de seguir adelante con la ejecución y que el peticionario explica su interés para actuar en este asunto, se dispondrá reconocer al apoderado judicial del solicitante y remitir el link o vinculo del cuaderno 1 del expediente digital.

Por lo tanto, el juzgado.

RESUELVE:

1º. DECRETAR el secuestro del automotor de placas CBD 719 de propiedad del señor JESUS ANTONIO SALAZAR ORTIZ, identificado con C.C 19.223.895, distinguido con No. De motor 86003207, marca TOYOTA, Modelo 1993.

2º: COMISIONAR para que lleve a cabo la diligencia decretada en el numeral anterior al JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE POPAYAN - CAUCA. Se le



enviará despacho comisorio con los insertos necesarios facultándolo para que nombre secuestre de sus listas, lo poseione, le fije honorarios y lo releve. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del C. G del P. se otorgan facultades para su subcomisionar.

3º: LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso y a costa de la parte interesada, de conformidad con el art. 39 del C. G del P.

4º: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este asunto al abogado **WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA** identificado con T.P. No. 203.689 del C.S.J para que actúe en representación del señor JULIO CESAR CUASTUMAL, conforme al poder otorgado.

5º: ACCEDER a la solicitud elevada por el señor Julio Cesar Cuastumal a través de apoderado judicial, en consecuencia, se dispone que por secretaría se remita el link o vinculo del cuaderno 1 del expediente digital del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ELABORO ALBA MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 22 DE FEBRERO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 027.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdaa6e15a8837472dde479153cc8cc59f4a9e74c108986ad7e2016d9c21c18**

Documento generado en 21/02/2022 08:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>